ACTA DE VISITA

Código: MM-GD-SS-F-304

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	FECHA	06 DE MAYO DE 2025
	HORA	8:00 AM

PROCESO	SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO A TRAVÉS AUDITORIA (GAUDI)
AREA RESPONSABLE	OFICINA ASEGURAMIENTO
FUNCIONARIO RESPONSABLE	ROSA ELVIRA ESCORCIA TORRES
LIDER DE VISITA	AUDRY RODRIGUEZ HERRERA
VIGENCIA AUDITORIA	2024
FECHA INICIO	06 DE MAYO DE 2025
FECHA FINAL	08 DE MAYO DE 2025
ENTIDAD AUDITADA	EPS FAMISANAR S.A.S
NIT	830003654-7
DIRECCION	Carrea 50 N. º 84 – 110 Local 1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE SUAREZ SUAREZ - AGENTE INTERVENTOR
RESPONSABLE REGIONAL	CARLOS LUNA JIMENEZ
QUIEN ATIENDE AUDITORIA	CARLOS LUNA JIMENEZ
ACTO ADMINISTRATIVO	AUTO 024-2025 DEL 17 MARZO DEL 2025
COMUNICACIÓN OFICIAL	QUILLA-25-053417
OBJETO	Evaluar de manera objetiva, a través de la Guía de Auditoria y del informe de Auditoría-GAUDI, en los términos señalados en los estándares y criterios, el grado de cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB, que operan en el Distrito de Barranquilla, sobre las responsabilidades del aseguramiento en su calidad de garantes del acceso a los servicios de salud, real y oportuno en términos de equidad, libertad de elección, protección integral, participación social y calidad de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
ALCANCE	La Auditoria del aseguramiento y la prestación de los servicios de salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, se ciñe a la aplicación de los estándares y criterios señalados de la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoría, correspondiente al periodo evaluado según la planeación de la programación fijado por la entidad, para evaluar la gestión del aseguramiento de conformidad a las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud en el marco normativo vigente.
INSTRUMENTO **RECOLECCION**	F-305ANEXOACTAAUDITORIAVERIFICACIONEVIDENCIASGAUDIEAPB

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

ACTA DE VISITA

1. APERTURA VISITA

Iniciando la presente visita de Auditoria, notificada mediante auto referenciado se realiza la presentación del equipo auditor y responsabilidades de sus miembros. Se le informa al equipo de la EAPB, la metodología del proceso, y las necesidades mínimas para el normal desarrollo relacionados con: 1. Espacio de trabajo y accesibilidad a internet, para el Equipo y los pares de la EAPB que atienden la visita 2. Precisión de los tiempos para la entrega de las evidencias documentales de acuerdo muestras de plantillas y especificidades de los criterios auditados y cargue en plataforma. 3. Responsabilidades del líder del proceso frente a las situaciones que surjan en el desarrollo de la auditoría. 4. Responsabilidades del gerente, Líder y Equipo para la presencialidad de la atención y cierre de auditoría.

Se informa enlace de drive para cargue de información de auditoría a través del correo aud.asegsalud@barranquilla.gov.co

La referente designada por la EAPB hace la presentación del equipo de auditoría que serán los responsables de atender la misma como se lista en Link que se relaciona que hace parte de la presente acta.

2. DESARROLLO.

Se procede a la revisión de la información de plantillas debidamente diligenciadas por la EAPB, previamente socializadas, sobre lo cual se procede una vez culminada la verificación a subir en plataforma detalladas por criterio con sus soportes en ANEXO: ACTA RECAUDO EVIDENCIA -AUDITORÍA Y DEL INFORME DE AUDITORÍA-GAUDI, adjunta la cual hace parte de la presente acta, una vez analizada se procede a describir la información recaudada y analizada.

Durante la instalación de la visita de Auditoria, se le informo a la EPS FAMISANAR en presencia del responsable de la auditoria y en presencia del equipo de la EPS que se aceptaran soportes de la información a auditar hasta el martes 07 de mayo del 2025 hasta las 3:00 pm.

2.1 Análisis y observaciones según criterios

ESTANDAR: MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES DE CALIDAD

CRITERIOS: 4. Análisis y mejoramiento de indicadores de monitoreo de calidad. Afiliación y Novedades

Durante el proceso de auditoria se evidencia que la EAPB FAMISANAR EPS realiza monitoreo, evaluación y análisis de los indicadores según Resolución 256 de 2016, de acuerdo con las matrices semestrales aportadas por la EPS correspondientes a la vigencia 2024 se evidenció un comportamiento desfavorable en 7 indicadores discriminados así: 1 que corresponde al dominio de Efectividad***: Tasa De Mortalidad En Niños Menores De Un Año (Mortalidad Infantil),*** , 3 indicadores al dominio de Gestión del Riesgo: ***Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de mama, Proporción De Mujeres Con Citología Cervicouterina Anormal Que Cumplen El Estándar de 30 días para la toma de***

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

colposcopia y y Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de cuello uterino; 3 indicadores al dominio de Experiencia en la atención: ***Tiempo Promedio De Espera Para La Asignación De Cita De Medicina General, Tiempo Promedio De Espera Para La Asignación De Cita De Odontología General y Proporción de usuarios que han pensado cambiarse de EPS***. En el periodo evaluado se evidencia afectación de los 3 dominios con predominio en la gestión del riesgo y satisfacción del usuario. FAMISANAR EPS aporta análisis y estrategias implementadas con los prestadores y funcionarios para la mejora de los indicadores desviados. Se sugiere fortalecer la evaluación de los prestadores con el fin de garantizar la calidad requerida para que la atención en salud produzca una mejora en el estado de salud de las personas, de igual manera mejorar las identificación y gestión de los factores de riesgo de su población.

ESTANDAR: AFILIACIÓN Y NOVEDADES

CRITERIOS: 5. Verificación de Afiliación y novedades en el SAT

Durante la revisión del criterio 5 a la EPS FAMISANAR, la Entidad Territorial llevó a cabo la verificación de los datos correspondientes a la muestra suministrada por la herramienta GAUDI, compuesta por 6 registros. A partir de esta muestra, se evaluó si la FAMISANAR realizó las validaciones pertinentes en relación con los procesos de afiliación y las novedades registradas a través del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT).

Para tal fin, se analizaron los soportes documentales presentados por la EPS como fueron el archivo plano dispuesto por el SAT y se realizó las consultas en las plataformas y sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Salud, como la Consulta ADRES, la Consulta de Afiliados Compensados y base de datos de Pagos y Restituciones por Afiliado. Como resultado de esta revisión, se evidenció que, en los casos analizados, la EPS FAMISANAR efectuó las revisiones necesarias sobre los soportes relacionados con la inclusión de beneficiarios “7” y actualización y corrección de datos “4” de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.2.3 y 2.1.2.5 del Decreto 780 de 2016, así como los artículos 4, 8, 16 y 22 de la Resolución 768 de 2018. Con base en lo anterior, se concluye que se da cumplimiento al criterio 5.

ESTANDAR: AFILIACIÓN Y NOVEDADES

CRITERIOS: 6. Garantía a los usuarios en movilidad o portabilidad la continuidad del aseguramiento y la prestación de los servicios

Durante la revisión del criterio 6 a la EPS FAMISANAR, la entidad Territorial llevó a cabo la verificación de los datos correspondientes a la muestra suministrada por la herramienta GAUDI, compuesta por 4 registros, se demuestran la garantía que ofrece la EPS en relación con los procesos de movilidad, asegurando la continuidad del aseguramiento y la prestación de los servicios solicitados por el usuario. Se revisan las plataformas en ADRES consulta, afiliados compensados y base de datos de Pagos y Restituciones por Afiliado. Como resultado se constató que la EPS FAMISANAR efectuó la realización de la movilidad, de la verificación de las 4 muestras se realizó la movilidad de régimen subsidiado a contributivo. La EPS FAMISANAR cumple conforme a lo estipulado en el artículo 3 y el numeral 4.1.1 del artículo 4 de la Resolución 5600 de 2015, así como en los artículos 2.1.3.4, 2.1.12.5 y 2.1.12.6 del Decreto 780 de 2016.

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

ESTANDAR: INFORMACIÓN

CRITERIOS: 7. Cumplimiento oportuno y resolutivo de los requerimientos de información.

Se verificó con la EPS FAMISANAR los requerimientos presentados por la entidad Territorial para el periodo auditado vigencia 2024, bajo radicado: QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024 efectuado por el ente Territorial, de las "*INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO VIGENCIA 2024*" y QUILLA-24-157125 del 21 de agosto de 2024
requerido por este ente en fecha 04 de septiembre de 2024, sobre la: "*ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS DEL ASEGURAMIENTO DE LA EAPB VIGENCIA 2024.Ref: SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO CIRCULAR 007-2024 - DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, SOBRE LAS INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES*
DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTOVIGENCIA 2024." verificados y validados durante la visita de auditoria con el responsable de la EPS, se constató que el QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024 fue respondido oportunamente en la fecha inicialmente establecida y para el seguimiento bajo QUILLA-24-157125 del 21 de agosto de 2024 este fue respondido dentro de los términos solicitados a la entidad territorial, aun si la Circular 007 de 2024 instruía sobre el reporte de información mensual a la SDS, para estos no se realizó dentro de los tiempos establecidos. Se cargaron los soportes de la trazabilidad de la respuesta que presento la EPS a la Secretaria Distrital de Salud. Se cargaron soportes auditados y validados durante la auditoria.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 8. Garantía a los afiliados la atención en salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad

De acuerdo con la verificación documental realizada, a Famisanar EAPB entregó la cohorte de pacientes de alto costo actualizada, correspondiente al periodo evaluado. Esta cohorte incluyó una muestra de 9 usuarios, sobre los cuales se aplicó la revisión del cumplimiento del criterio relacionado con la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la atención de los servicios de salud.

Luego de revisar en detalle los soportes clínicos y administrativos, se determinó que los usuarios con los números de identificación CC 19428765, CC 3779178, CC 7456754, CC 8674353 y CC 4972525 no cumplen con el criterio evaluado. En consecuencia, se concluye que la EPS no asegura una atención en salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.

Se deja constancia en la presente acta que con respecto a la muestra auditada CC 7456754 que la EPS FAMISANAR presentó desacuerdo al cierre de esta auditoría, ante el no cumplido establecido para la muestra señalada por la entidad territorial, exponiendo que la EPS no expide autorización de la orden medica inmediatamente después de la consulta argumentado que estas tienen una fecha de vencimiento de 90 días calendario y que según el caso en cuestión la cita control al afiliado era a los cuatro meses; razón por la cual la entidad le informa al usuario solicitar la autorización uno o dos meses posterior a la consulta para evitar vencimiento de esta autorización según su manual de autorizaciones de la EPS; razones que la entidad territorial no valida por parte del auditor, dadas la instrucciones de establecidas en la guía de auditoria GAUDI versión 4.

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 9. Asignación de citas de odontología y medicina generales, sin exceder los tres

(3) días hábiles

Para la EPS FAMISANAR, se analizó base de datos de la cual se escogieron 5 usuarios realizando agendamiento por WhatsApp en las que el prestador CAFAM, asignó las citas de odontología y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informar al usuario la fecha disponible.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 10. Agendas abiertas para la asignación de citas de medicina

La EAPB FAMISANAR aporto base de datos de usuarios bajo el nombre (Afiliados de muestras Barranquilla) para realizar la verificación de la agenda abierta para las consultas de especialidades, otra bajo el nombre (Autorizaciones Cardiología) para hacer la respectiva verificación del criterio en la especialidad de Cardiología, con autorizaciones para poder solicitar cita y verificar agenda.

Aportaron base de datos, con nombre (CRITERIO 9 Y 10 - DIRECTORIO BARRANQUILLA) con listado de prestadores de las especialidades, en la cual aparecen los correspondientes números de contactos, en su red cuentan como atención primaria de las especialidades de Pediatría, Medicina Interna, Ginecología, CENTRO DE ATENCION EN SALUD CAFAM BARRANQUILLA PRADO, para Ortopedia, Cirugía General, Cardiología, Infectología, OCGN - UNIDAD DE ATENCION CONSULTA EXTERNA para Oncología y Hematología, CENTROONCOLOGICO - CLINICA GENERAL DEL NORTE, y por último Nefrología con NEFROUROS MOM SAS.

Se verificó que la EPS tiene agendas habilitadas para las especialidades evaluadas en el criterio, encontrándose agendas abiertas y oportunidad de citas cercanas. Se pudo verificar que la EPS FAMISANAR, CUMPLE con este criterio auditado.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 11. Operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia través de una red prestadora disponible y suficiente

La EPS Famisanar realizó la entrega de la base de datos de usuarios de referencia y contrarreferencia correspondiente al periodo auditado, cumpliendo con las recomendaciones e instrucciones emitidas previamente por este ente territorial antes del proceso de cargue.

Luego del cargue de la base de datos, cuyo propósito fue evaluar la gestión de remisiones urgentes, las cuales deben ser tramitadas en un plazo máximo de 12 horas posteriores a la atención inicial en urgencias; se seleccionó una muestra de Once (11) usuarios. Durante el proceso de revisión y verificación, se encontró que solo dos casos cumplieron con el criterio establecido, correspondientes a los números de identificación CC 1129485225 y CC 2000004714. Nueve casos no cumplieron.

Con base en las observaciones documentales, se determina que la EPS no garantiza el

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

cumplimiento integral del criterio evaluado, ya que no se evidenció la gestión oportuna de las remisiones, afectando los principios de oportunidad y continuidad en la atención.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 12. Oportunidad en la entrega de medicamentos y excepcionalmente dentro de las 48 horas

Famisanar EPS presentó la base de datos correspondiente a los usuarios con cohortes actualizadas de patologías de alto costo reportadas ante la Cuenta de Alto, incluyendo cáncer, VIH, enfermedad renal crónica, hemofilia y hepatitis C. Con el fin de evaluar la oportunidad en la entrega de medicamentos, el aplicativo generó muestra de quince (15) pacientes, centrando el análisis en los tiempos transcurridos entre la emisión de la orden médica, el proceso de autorización y la entrega efectiva de los medicamentos prescritos, así como en el cumplimiento del tiempo establecido para la entrega de medicamentos pendientes, el cual no debe superar las 48 horas.

Del análisis efectuado sobre la muestra, se identificó que en todos los casos los formatos de dispensación de medicamentos carecían de la firma del paciente como constancia de recibido.

En consecuencia, se concluye que Famisanar no aseguró de forma consistente la entrega oportuna de los medicamentos formulados, ni el suministro de aquellos pendientes dentro del plazo máximo de 48 horas establecido.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 13. Mecanismos de Atención al Usuario presencial y no presencial

FAMISANAR EPS garantiza a sus afiliados del Distrito de Barranquilla atención presencial en la oficina ubicada en la Carrera 50 # 84-110 en la cual hay 8 funcionarios (Consultores Integrales) para la atención al usuario, autorizaciones, novedades, gestión documental y trámite de incapacidades. Entre los canales no presenciales que disponen para la atención a sus usuarios se encuentran: Atención por videollamada, Camila, tu asesora virtual, en WhatsApp 300 643 8831 y chat en la página web, Correo electrónico: servicioalcliente@famisanar.com.co, Líneas de atención: PBS: 01 8000 11 6662 – 601 307 8069 y PAC: 01 8000 127 363 – 601 307 8085, todos estos canales complementan la gestión de solicitudes de los afiliados en el Distrito de Barranquilla.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 14. Resolución oportuna de las peticiones, quejas y reclamos PQR presentadas por los usuarios

Durante la revisión del criterio 14, que corresponde a la resolución de las peticiones, quejas y reclamos (PQRS) formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente por parte de las EPS, se ha identificado el incumplimiento por parte de la EPS FAMISANAR de las PQRS presentadas por sus afiliados, lo cual fue reflejado a través de la herramienta GAUDI, que arrojó una muestra de 10 casos. Dentro de la revisión queda en evidencia que las muestras tienen como motivos la falta de oportunidad de citas, demora en la autorización de servicios y

falta de medicamentos. La EPS FAMISANAR en 3 (CC 1042436796, CC 1010121379, CC 32686842) de las muestras no responde al usuario de manera oportuna ni de fondo. En los soportes aportados por la EPS se evidencia el incumplimiento en la gestión efectiva de acuerdo con sus responsabilidades de respuesta y atención a las solicitudes de sus afiliados, garantizando así los derechos de estos en el proceso de gestión de sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. Se concluye que la EPS ha incumplió en la gestión de respuestas a las PQRS, ajustándose a las regulaciones pertinentes establecidas en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, así como en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020. Asimismo, incumple con las disposiciones contenidas en los artículos 14 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y en los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificada por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.

ESTANDAR: GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS: 15. Fallos de tutela en contra por tecnologías PBS

La EPS FAMISANAR reportó plantilla 15, con un total de (18) fallos de tutelas por tecnologías en salud del Plan de Beneficios para el periodo auditado auditar del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, a los cuales se les solicito que fueran verificados y analizados con el referente de la entidad, donde se les indicaba que se constatará que el reporte a cargar en la plantilla fueran solo fallos de tutela emitidos a favor de afiliados residentes en el municipio en contra de la EPS, por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios, que era necesario realizar dicha validación para minimizar el riesgo de generar muestras por la herramienta GAUDI sobre fallos que no fueran objeto de verificación y auditoria.

Finalmente, la muestra obtenida luego del cargue en la herramienta de la plantilla 15, fue de cinco: (CC22411665-TI1194971199-CC9041611-CC35524953-CC845725) De la cual se les solicitó los fallos de tutela, así mismo los soportes que demuestran el cumplimiento de lo ordenado a la entidad. Se cargaron en la herramienta los soportes entregados por la entidad que fueron verificados durante la auditoria.

Se puedo concluir que la EPS FAMISANAR, no cumple para el periodo auditado entendiendo, que la EPS según fallo reportado y soportes entregados evidencio no haber garantizado al afiliado, el acceso efectivo a las tecnologías en salud para el cumplimiento de la necesidad y finalidad del servicio, usuario que debió interponer acción de tutela por la presunta vulneración a sus derechos por parte de la entidad.

ESTANDAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN

CRITERIOS: 16. La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida

La EPS FAMISANAR tiene implementadas y documentadas las estrategias de demanda inducida que garantizan a sus afiliados de acuerdo con el grupo etario, género y salud el acceso a las actividades, procedimientos e intervenciones de protección específica correspondiente en niños menores de 5 años (vacunación y salud oral) y detección temprana en adultos de 27 a 59 años de edad (cáncer de cérvix, mama y planificación familiar) de los cursos de vida,

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

adjuntando soportes pertinentes como bases de datos con mensajes de texto, informes en cada programa con análisis del impacto alcanzado en la difusión, evidencias fotográficas en las diferentes jornadas o brigadas, piezas publicitarias en página web y redes sociales, además del manual con las estrategias de demanda inducida documentadas e indicadores de medición en los diferentes programas.

ESTANDAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN

CRITERIOS: 17. Garantías de las intervenciones individuales de las RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud

Criterio 17.1

La EPS FAMISANAR aporto historias clínicas de para hacer verificación correspondiente a la atención en primera infancia de las 6 muestras se evidencia cumplimiento de 5 muestras, una no cumple por falta de soporte de historia clínica para verificar si hubo cumplimiento de la ruta.

Se pudo verificar que la EPS FAMISANAR, NO CUMPLE con este criterio auditado.

Criterio 17.2

La EPS FAMISANAR aportó PDF PAIWEB con la información de las vacunas aplicadas al menor y además carnet de vacunación. Se evidencia que dentro de las 6 muestras auditadas 4 cumplieron y 2 no cumplieron, una de ellas por soportes insuficientes (quedó pendiente vacunación fiebre amarilla) y la otra por no tener soportes para presentar, anexaron Excel, pero los datos no son concluyentes para dar un criterio positivo del mismo. Se pudo verificar que la EPS FAMISANAR, NO CUMPLE con este criterio auditado.

Criterio 17.3

Con el fin de verificar la atención de infancia en pacientes de 6 años hasta a un día antes de cumplir 12 años, se analizó muestra de ocho (8) usuarios. La EPS FAMISANAR aportó soportes de historias clínicas de las atenciones realizadas en el periodo evaluado, las cuales 3 cumplen con el criterio y 5 no cumplen con lo esperado.

Se evidenció que varias historias clínicas son diligenciadas por el prestador MIRED bajo el nombre: Historia Clínica Integral de Infancia, pero el desarrollo de esta no está de acuerdo con lo esperado y a la valoración de acuerdo con la resolución 3280 del 2018. Por lo anterior la EAPB FAMISANAR, no cumple con el criterio auditado.

Criterio 17.4

Después de revisados soportes aportados por la EAPB FAMISANAR, se identificó un incumplimiento en la aplicación del barniz de flúor para niños de 6 a 11 años, según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018. La normativa exige la aplicación de al menos dos aplicaciones anuales como parte de las intervenciones de protección específica en salud oral.

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

De la muestra arrojada de ocho (8) casos trazadores se evidenció que a (cinco) 5 usuarios se le realizó las dos (2) aplicación anual, para tres (3) usuarios solo aportaron soportes de una (1) aplicación en durante el 2024.

Se evidencia que La EPS No garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud, en la aplicación de flúor barniz dos veces al año para el total de los usuarios de la muestra.

Criterio 17.5

Para la verificación del proceso de detección temprana mediante colposcopia y biopsia cervicouterina, se evaluaron seis (6) casos trazadores. De estos, únicamente dos (4) contaron con la totalidad de los soportes requeridos, evidenciando cumplimiento y en los dos (2) restantes se identificó inoportunidad en la atención, ya que la colposcopia se efectuó fuera del plazo recomendado de 30 días posteriores a la detección de alteraciones en la citología, a pesar de que la EPS soporta demanda inducida realizada esto no es garantía para validar el cumplimiento. Lo anterior representa un incumplimiento de lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, que señala la necesidad de un seguimiento oportuno ante alteraciones en la citología cervicouterina, incluyendo la realización de colposcopia y biopsia en tiempos clínicamente razonables.

Criterio 17.6

Para la verificación del cumplimiento del criterio de tamizaje de cáncer de mama, el cual consiste en la realización de mamografía cada dos años en mujeres entre 50 y 69 años, se obtuvo una muestra de tres (3) casos. La EAPB FAMISANAR proporcionó la documentación completa correspondiente a las usuarias de la muestra, evidenciando la realización oportuna del examen según los criterios de edad establecidos por la normativa vigente.

ESTANDAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN

CRITERIOS: 18. Garantías de las intervenciones individuales de la Ruta Integral Materno Perinatal RIAMP

Criterio 18.1

Para las mujeres en periodo de gestación se arrojó una muestra de (9) usuarias, la EPS FAMISANAR, en la cual no se entregó soportes de ordenamiento, formulación y resultados de paraclínicos en la Detección temprana - Atención de cuidado prenatal en la primera consulta del control para una (1) gestante, incumpliendo con el criterio auditado.

Criterio 18.2

Para mujeres en periodo de gestación, el aplicativo generó una muestra de (9) usuarias, la EAPB no aportó soportes pertinentes en cuanto a la entrega de suministro de medicamentos, evidenciando incumplimiento para la población gestante en la primera consulta de control prenatal de acuerdo con la Ruta de atención Materno Perinatal – RIAMP.

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Criterio 18.3

En cuanto a la Protección específica y atención al Cuidado del Recién Nacido, para la evaluación de la toma de hemoclasificación y de tamización de hipotiroidismo congénito se obtuvo cuatro (4) muestras, de acuerdo con la revisión de la historia clínica se evidenció cumplimiento, debido a que en los soportes anexados se observó el tipo de muestra evaluada como sangre de cordón, para la realización de Hemoclasificación y TSH neonatal.

Criterio 18.4

La EPS FAMISANAR No aportó soportes pertinentes para tres (3) pacientes según la atención para el recién nacido de acuerdo con la consulta de control ambulatorio entre los 3 y 5 días posteriores al egreso hospitalario, por lo tanto, NO CUMPLE con el criterio evaluado de acuerdo con la vigencia auditada 2024.

ESTANDAR: INFORMACIÓN

CRITERIOS: 19. Cumplimiento oportuno y resolutivo de los requerimientos de información.

Se verificó con la EPS FAMISANAR los requerimientos presentados por la entidad Territorial para el periodo auditado vigencia 2024, bajo radicado: QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024 efectuado por el ente Territorial, de las "*INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO VIGENCIA 2024*" y QUILLA-24-157125 del 21 de agosto de 2024 requerido por este ente en fecha 04 de septiembre de 2024, sobre la: "*ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS DEL ASEGURAMIENTO DE LA EAPB VIGENCIA 2024.Ref: SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO CIRCULAR 007-2024 - DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, SOBRE LAS INSTRUCCIONES FRENTE A LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO VIGENCIA 2024.*" verificados y validados durante la visita de auditoria con el responsable de la EPS, se constató que el QUILLA-24-030482 del 27 de febrero de 2024 fue respondido oportunamente en la fecha inicialmente establecida y para el seguimiento bajo QUILLA-24-157125 del 21 de agosto de 2024 este fue respondido dentro de los términos solicitados a la entidad territorial, aun si la Circular 007 de 2024 instruía sobre el reporte de información mensual a la SDS, para estos no se realizó dentro de los tiempos establecidos. Se cargaron los soportes de la trazabilidad de la respuesta que presento la EPS a la Secretaria Distrital de Salud. Se cargaron soportes auditados y validados durante la auditoria.

3. CIERRE AUDITORIA

Los cumplimientos y no cumplimientos de cada criterio evaluado han sido cargado en el aplicativo GAUDI de acuerdo con el análisis realizado de las evidencias presentadas por la EPS, continuando la fase de verificación dentro de los términos establecidos en la Circular Instructiva por parte de la SNS. Los hallazgos encontrados serán detallados en el informe de auditoría, previa validación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Se da lectura integral del acta, por la coordinación de la Auditoria de la Secretaria Distrital de Salud en presencia de los funcionarios de la EPS FAMISANAR quienes se allanan a lo aquí señalado.

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Aspectos resaltados por la EAPB,

4. ANEXOS DEL ACTA

Matriz solicitud y reporte de información
Evidencias presentadas por la EAPB por cada criterio evaluado.

No siendo otro el motivo de la presente acta se aprueba y se firma por quienes en ella intervinieron, a las 11:00 a.m. a los 08 días del mes de mayo del año 2025.

DATOS EQUIPO AUDITOR SECRETARIA				
NOMBRES Y APELLIDOS	**No IDENTIFICACION**	**CARGO/ROL**	**CORREO ELECTRONICO**	**FIRMA**
ROSA ESCORCIA TORRES	22444701	JEFE DE OFICINA ASEGURAMIENTO	rescorcia@barranquilla.gov.co	
MARIANA C ARTETA ARTETA	22511447	Asesor	Marteta@barranquilla.gov.co	
AUDRY RODRIGUEZ HERRERA	32779356	Líder Auditoria	arodriguezh@barranquilla.gov.co	
CLAUDIA LORENA PEREZ PATIÑO	53074456	Técnico Operativo	Cperezp@barranquilla.gov.co	
GINA GARCIA ANGULO	55222210	Abogado apoyo	ggarcia@barranquilla.gov.co	
MARIA LLINAS BERDUGO	1042999395	Auditor apoyo	maria.llinas@hotmail.com	
LEONOR REALES MOLINARES	30896605	Auditor apoyo	leoreales1975@gmail.com	
IVY ANNETH ESTRADA UTRIA	1129583603	Medico Auditor	Anneth87@gmail.com	
DATOS EQUIPO AUDITADO EAPB				
Danellys mercado	1042995298	Profesional gestión salud	Dmercado@famisanar.com.co	
Ladys Charris polo	22712459	Profesional salud publica	lcharris@famisanar.com.co	
Karen Teresa Cabarcas Ramirez	1045673841	Lider de oficina/ Atencion al usuario	KCABARCAS@FAMISANAR.COM.CO	
Carlos Alberto Luna Jiménez	8798329	Gerente zonal	cluna@famisanar.com.co	
EDUAR JESUS HERRERA TANDIOY	1002409557	ANALISTA PQRS YADMINISTRATIVO	EHERRERA@FAMISANAR.COM.CO	
HEY ISABEL CASTRO CASTRO	32870144	GESTORA RIESGO MATERNO PERINATAL	hcastro@famisanar.com.co	
Yanerys Maria Ortiz Peñas	55245109	Profesional calidad en salud	yortiz@famisanar.com.co	
Elda Luz Guerrero Carranza	22448111	Analista tutelas	eguerrero@famisanar.com.co	

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).